## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley N° 4802 - Decreto Nº 1881 OTORGASE PENSION GRACIABLE VITALICIA A LA SRA. MARIA EMILIA AZAR DE SUAREZ HURTADO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Otórgase una pensión graciable vitalicia a la Sra.MARIA EMILIA AZAR DE SUAREZ HURTADO - L.C. Nº 8.665.927, la cual será percibida por la beneficiaria en forma mensual a partir del momento de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 2.- El monto de la pensión a que se refiere el Artículo 1 será igual a la remuneración de un Director Fuera de Nivel del Personal de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:46:54

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa